



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Diecinueve de mayo de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2019-00434-00

Teniendo en cuenta que, luego de haber sido emplazados y vencido el término para que los demandados Octavio de Jesús Quintero Giraldo y Octavio de Jesús Quintero Gómez, comparecieran al Despacho a notificarse de la demanda ejecutiva instaurada en su contra, se procede a nombrar como Curadora Ad – Litem para que los represente al abogado:

- JUAN DAVID GALEANO CARDONA, quien se localiza en la Carrera 51 N° 49 – 31, Oficina 304 de Itagüí. No suministra número telefónico. Correo electrónico: davida_abogados@hotmail.com.

Se le advierte al Curador que, el nombramiento es de forzosa aceptación, en los términos señalados en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P., que establece:

“... El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.”

Se fijan al auxiliar de la justicia para gastos de la gestión la suma de doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000), los cuales serán cancelados por la parte actora.

Comuníquese el nombramiento en debida forma, esto es, en la indicada en el artículo 49, ibídem, anexándole copia del presente auto.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

085

LIG